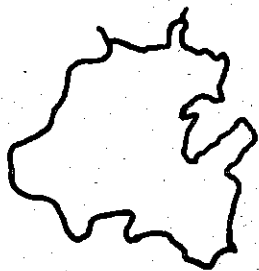


# PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Noviembre de 1995.

Núm. 51

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**  
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Dotación de Tierras que benefició al poblado denominado Apapaxtla el Chico, perteneciente al Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

Págs. 1 - 18

95-14, 230/94-14, 231/94-14, 235/94-14, 240/94-14, 241/94-14 y 377/94-14.

Págs. 19 - 23

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 12/

Págs. 24 - 41

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO: NO. 1811/93  
POBLADO : "APAPAXTLA EL CHICO"  
MUNICIPIO : ACAXOCHITLAN  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : DOTACION DE TIERRAS

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

México, Distrito Federal, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro

VISTO para resolver el expediente agrario número 1811/93, que corresponde al expediente número 1912, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Apapaxtla el Chico", ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo; y

## R E S U L T A N D O :

**PRIMERO.** Por escrito del siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el núcleo de población de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias y económicas; señalando como de probable afectación los predios denominados "Rancho de Apaxtla el Chico", propiedad de Oswaldo Urquijo y el "Rancho de Chacalapa", propiedad de Miguel Muñoz.

**SEGUNDO.** La Comisión Agraria Mixta el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, instauró el expediente respectivo, bajo el número 1912, dando los avisos correspondientes.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Hermenegildo Hernández Hernández, Marciano Hernández Roldán y Benito Hernández Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente; a quienes por oficios números 5/4080, 5/402 y 6/4083 del tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Gobernador del Estado les expidió sus nombramientos.

La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

**TERCERO.** Por oficio número 10/307 del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta designó a Luis Villarreal García a efecto de llevar a cabo la diligencia censal; quien rindió su informe el diecisiete de noviembre del mismo año, manifestando que localizó a 39 (treinta y nueve) campesinos capacitados.

**CUARTO.** Por oficio número 10/925 del seis de mayo de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta designó a los ingenieros Raúl Hinojosa F. y Serapio Caudillo N., para llevar a cabo los trabajos técnicos informativos; quienes rindieron su informe el diez de julio de mil novecientos ochenta, del que se desprende lo siguiente:

1. Que el poblado se encuentra a doce kilómetros del poblado Acaxochitlán, sobre la carretera a Zacatlán, Puebla.

2. Que el predio denominado "Rancho de Apaxtla el Chico", señalado como de posible afectación, arrojó una superficie analítica de 269-01-86.53 (doscientas sesenta y nueve hectáreas, una área, ochenta y seis centiáreas, cincuenta y tres milíáreas), con 40% (cuarenta por ciento) de

temporal, 20% (veinte por ciento) de agostadero de buena calidad y 40% (cuarenta por ciento) de monte alto, el cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 111, fojas 170 frente, tomo LXVI, sección primera el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, y cuenta con Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19826 del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a nombre de Ignacio Urquijo, amparando una superficie de 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas).

3. Que los predios conocidos como "Rancho Los Mosqueteros" y "Rancho Agua Linda", no se encontraron inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Acaxochitlán; y que el predio "San Antonio Chacalapa" se encuentra ubicado en el Municipio de Cuauhtepic, según inscripción número 79, fojas 173, tomo 60, sección primera del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en favor de Agustín Andrade Samperio, según constancia del nueve de julio de mil novecientos ochenta, expedida por el Registrador Público de la Propiedad de Tulancingo, Hidalgo; igualmente, el Recaudador de Rentas del Municipio de Acaxochitlán expidió constancia el tres de julio de mil novecientos ochenta, en el sentido de que los predios mencionados no se encuentran registrados en dicha oficina.

**QUINTO.** En sesión celebrada el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sentido negativo, considerando la falta de fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros.

En el dictamen citado anteriormente, en la página dos, se expresa que Miguel Muñoz Garrido, propietario del predio "Chacalapa", señalado como afectable, presentó escrito de ofrecimiento de pruebas y alegatos, manifestando que su propiedad se encuentra amparada por el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 21218, y que constituye una pequeña propiedad inafectable, con superficie de 255-77-50 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta centiáreas).

En el mismo dictamen se determinó que del estudio del plano conjunto del radio legal de afectación del poblado solicitante, elaborado con antecedentes existentes en la Comisión Agraria Mixta, se llegó a la conclusión de que en el mismo no existen predios susceptibles de afectación.

**SEXTO.** El anterior dictamen fue sometido a la consideración del Gobernador del Estado de Hidalgo, quien no emitió mandamiento.

**SEPTIMO.** En atención al escrito del tres de septiembre de mil novecientos ochenta, de los solicitantes de la presente acción agraria, por oficio número 9971 del cuatro

de septiembre de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero Feliciano Moreno Cortez, investigara la posesión y explotación del predio "Rancho de Apaxtla el Chico": quien rindió su informe el doce de septiembre del mismo año, afirmando que en compañía de los solicitantes y de las autoridades de los ejidos colindantes recorrieron el predio, investigando que dicho predio no ha sido explotado por sus propietarios desde hace aproximadamente sesenta años, cuando lo abandonaron, fecha en que los ahora solicitantes empezaron a hacer actos de posesión, cultivando algunas fracciones; en el mismo sentido se expresaron las autoridades ejidales de los poblados colindantes de "Tepepa" y "Apaxtla" del Municipio de Acaxochitlán, y de "Chacalapa", Municipio de Cuautepec, todos del Estado de Hidalgo, así como el Juez Auxiliar del poblado promovente, extendiendo constancias por escrito de su dicho.

**OCTAVO.** El veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, el Delegado Agrario, formuló el resumen del expediente y emitió su opinión en el sentido de negar la dotación solicitada por inexistencia de fincas susceptibles de afectación.

**NOVENO.** A petición del Consejero Agrario Titular por el Estado de Hidalgo, por oficio número 3830 del siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, el Delegado Agrario designó al ingeniero Julián Luján Luján para realizar trabajos técnicos informativos complementarios; quien rindió su informe el cuatro de septiembre del mismo año, en el que manifiesta lo siguiente:

1. Que por oficios del ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, citó a los propietarios del predio a investigar, a los colindantes y a los solicitantes de tierras a la práctica de los trabajos a realizar; diligencias a cuyo inicio se presentó Oswaldo Urquijo Islas por sí y en representación de Aurora Ibarrola de Urquijo, quien es su esposa.

2. Que por sucesión testamentaria y mediante la escritura del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, Oswaldo Urquijo Islas y Elsa Urquijo de Díaz, adquieren el 50% (cincuenta por ciento) cada uno, del predio en estudio, inscrita bajo el número 413, libro de inscripciones de pequeñas propiedades número 12-2 del Estado de Hidalgo, el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, en el Registro Agrario Nacional, y bajo los números 110 y 111, fojas 170 y 178, tomo LXVI, sección primera, de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hidalgo.

Mediante escritura pública número 15880 del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, Elsa Urquijo de Díaz

transmite el 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde del predio a Aurora Ibarrola de Urquijo.

3. El predio en estudio tiene una superficie de 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), de la cual los campesinos tienen en posesión una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas), por abandono e in explotación por parte de sus propietarios; dicha superficie ocupa parte de las dos propiedades en que está dividido el predio "Rancho de Apaxtla el Chico".

4. El comisionado anexó escrito de Oswaldo Urquijo Islas en que por su propio derecho y en representación de su esposa Aurora Ibarrola de Urquijo, manifiesta que su propiedad está amparada por el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19826 del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y que las posesiones que tienen los campesinos en sus predios es como consecuencia de que son sus arrendatarios, por lo que es inafectable conforme a los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DECIMO.** En cumplimiento del acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por oficio número 105 del nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Lázaro Maldonado Maldonado, para que realizara trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió su informe el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el que se desprende lo siguiente:

1. Que el poblado se ubica al sureste de la cabecera municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, el cual existe con seis meses de anterioridad a la fecha de su solicitud original.

2. Que mediante oficios del veinticinco y veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, notificó la instauración del expediente a los propietarios o encargados de los predios particulares localizados dentro del radio legal de siete kilómetros.

3. Que en base a los datos proporcionados por el Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Hidalgo, localizó dentro del radio de afectación las zonas federales de las presas Onitepec y Tejocotal; doce ejidos; la zona urbana de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán; doce rancherías, con aproximadamente mil cuatrocientos pequeños propietarios, con superficies de 2-00-00 (dos) hectáreas a 7-00-00 (siete) hectáreas por persona y cinco predios particulares cuyas superficies fluctúan entre 16-08-00 (dieciséis hectáreas, ocho áreas) a 316-00-00 (trescientas dieciséis) hectáreas;

todos los predios particulares localizados se encontraron en explotación agrícola y ganadera por sus propietarios, y en lo relativo a los predios señalados como afectables, investigó lo siguiente

a) Predio sin nombre, con superficie de 286-96-00 (doscientas ochenta y seis hectáreas, noventa y seis áreas) de terrenos de agostadero y temporal, propiedad actual de Miguel Muñoz, en total explotación agrícola y ganadera.

b) Predio sin nombre con superficie de 247-26-00 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, veintiséis áreas) de temporal y agostadero, propiedad de Miguel Muñoz, dedicado totalmente a la explotación agrícola y ganadera.

c) Predio denominado "Rancho de Apaxtla el Chico", propiedad de Oswaldo Urquijo Islas y Aurora Ibarrola de Urquijo, cuyos propietarios presentaron su documentación, en donde el predio en cuestión aparece con una superficie de 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), amparadas con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19826; en este predio los solicitantes se encuentran trabajando una superficie de aproximadamente 100-00-00 (cien) hectáreas.

**DECIMO PRIMERO.** A solicitud de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en el Distrito Federal, por oficio número 3960 del diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Lázaro Maldonado Maldonado para realizar trabajos técnicos informativos complementarios, con la finalidad de subsanar las deficiencias de los trabajos que realizó anteriormente; quien rindió su informe el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el que reitera la información proporcionada en su informe de veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, agregando solamente que la calidad de tierras de los dos predios de Miguel Muñoz, son de cerril y monte alto, y que los propietarios del predio "Rancho de Apaxtla el Chico", le informaron que su predio tiene 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), y que si los comisionados según su informe del diez de junio de mil novecientos ochenta, dicen haber localizado una superficie de 269-01-86.53 (doscientas sesenta y nueve hectáreas, una área, ochenta y seis centiáreas, cincuenta y tres miliáreas), es que probablemente se manejó mal la superficie del predio desde un principio, pues éste no ha sufrido ningún cambio en cuanto a su superficie, del cual conservan el casco de la Ex-Hacienda y otra parte dedicada a la ganadería; pero una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas), la abandonaron, actualmente en posesión y usufructo de los solicitantes.

**DECIMO SEGUNDO.** La Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal solicitó a la Delegación Agraria realizar una minuciosa investigación en relación a si los propietarios del predio "Rancho de Apaxtla el Chico", tuvieron o no causa de fuerza mayor que les impidiera la explotación del citado predio, ya que los campesinos solicitantes afirman que han estado en posesión de dicho predio, por más de cincuenta años, sin oposición de sus dueños; para el caso de estar en el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dé inicio al procedimiento de cancelación del Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19826; en atención a lo cual, por oficio número 2027 del seis de junio de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Misael Arana Calvo; quien rindió su informe el veinticinco de junio del mismo año, manifestando que en compañía de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo comprobó que la superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas), está en posesión de los campesinos solicitantes, desde hace muchos años, con cultivos de maíz en un 60% (sesenta por ciento) y el resto lo utilizan para pastoreo, y que dentro de este terreno existen veinticuatro casas habitación, con treinta y dos jefes de familia.

**DECIMO TERCERO.** Por instrucciones de la misma Consultoría Regional, por oficio número 3393 del quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Reveriano Pagola Hernández, para el efecto de que levantara acta circunstanciada en relación a la explotación o inexplotación del predio en estudio, así como lo relativo a si existe causa de fuerza mayor que impidiera su explotación; quien rindió su informe el veintiséis de agosto del mismo año, en el que informa lo siguiente:

"Se realizó un recorrido total de las 98-34-14 has. de las cuales 5-00-00 has. se encuentran boscosas de árboles altos y las restantes de encuentran sembradas de maíz y cebada. Asimismo cabe hacer mención que de acuerdo a la inspección ocular realizada se pudo verificar que estas tierras han sido laborables desde hace más de 15 años por los campesinos solicitantes ya que anteriormente se encontraban ociosas, al llevar a cabo esta investigación no se encontró impedimento alguno que demostrara oposición para seguir usufructuando estas tierras".

Anexando acta circunstanciada del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, firmada por cuatro testigos de asistencia, la autoridad municipal del lugar y el propio comisionado, haciendo constar lo transcrito anteriormente.

**DECIMO CUARTO.** En sesión del once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo ordenando a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, iniciara el procedimiento tendiente a la cancelación parcial sobre una extensión de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas) del Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19826, que ampara una extensión de 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas) de terrenos de diversas calidades, expedido en favor de Ignacio Urquijo, el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad dictado el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio del mismo año, amparando el predio rústico denominado "Rancho de Apaxtla el Chico".

La Dirección General de Tenencia de la Tierra, el trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, instauró dicho procedimiento, con fundamento en la hipótesis prevista en los artículos 251, interpretado en sentido contrario y 418 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenando se hicieran las notificaciones correspondientes, las que se realizaron el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Por escritos de diecisiete y veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, Oswaldo Urquijo Islas, por sí y Héctor Urquijo Ibarrola en calidad de albacea de la sucesión testamentaria de María Aurora Ibarrola de Urquijo, propietarios del predio de referencia, aportaron pruebas y alegatos, los que consistieron en lo siguiente:

1. Que el motivo de la instauración del procedimiento toma como base el informe del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno y el acta de inspección ocular del veintitrés de agosto del mismo año, donde se asienta que los campesinos solicitantes están en posesión de una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas); no existiendo impedimento alguno que demostrara oposición de los propietarios, por lo que considera estar inexplorado parcialmente por más de dos años consecutivos, sin existir causas de fuerza mayor que lo justifique; lo que resulta infundado, ya que los campesinos en posesión tienen contrato verbal de aparcería con los propietarios y que a ocho campesinos les permitieron construir sus viviendas en dicha superficie; pero que desde mil novecientos setenta y nueve, se han negado a entregarles el pago como medieros; y a pesar de sus esfuerzos por cultivarlo no les ha sido posible, porque los campesinos



están en posesión del mismo predio, lo cual es la causa de fuerza mayor que justifica el que no lo hayan explotado.

2. Para justificar su dicho, aportaron diversas pruebas como son las escrituras del predio señalado; la publicación de la solicitud de dotación de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; el mandamiento del Gobernador del Estado, negando la acción intentada; actas levantadas por el Juez Municipal Conciliador de Acaxochitlán de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, cinco y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres y dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; denuncias de hechos, de posible despojo, del ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, contra Eufemio Roldán Ortega, Joaquín de Jesús y Alberto Torres Muñoz, por estar construyendo unas casas de madera en su predio; sentencia de cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que recayó en la acción de prescripción positiva, en el toca civil número 237/88, expediente número 503/87; escrito de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, dirigido al Director Jurídico del Gobierno del Estado, dando a conocer el nombre de las nueve personas que son medieros; avalúo de ocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, realizado por la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos sobre los predios que tienen en posesión los campesinos solicitantes; escrito del diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, presentado ante la Comisión Agraria Mixta, manifestando que sus predios nunca han estado abandonados, escrito del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, en que hacen saber al Delegado Agrario que su predio es inafectable, dentro del expediente del poblado "Tepepa"; oficio número 1244 del seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, del Agente del Ministerio Público, averiguación previa número 18/1211/92, consignando a doce campesinos, por posible despojo y recibos del pago del impuesto predial de los terrenos de su propiedad.

**DECIMO QUINTO.** El diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, emitió dictamen en relación al procedimiento de nulidad y cancelación del certificado de inafectabilidad agrícola de referencia, en el que propone que no es procedente la cancelación.

Por escrito del doce de julio de mil novecientos noventa y tres, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo manifestaron su inconformidad en contra del dictamen de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, estimando que les causa perjuicios, solicitando se haga una nueva revisión del expediente y señalando como pruebas los autos del juicio tendiente a dejar sin efectos el acuerdo

presidencial de inafectabilidad y el certificado de inafectabilidad agrícola, mencionados anteriormente.

**DECIMO SEXTO.** El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen el once de agosto de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo, proponiendo dejar sin efectos jurídicos parcialmente el Acuerdo Presidencial del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cancelar parcialmente el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19826, expedido a Ignacio Urquijo, en una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas), por inexplotación parcial de las mismas, de las 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas) del predio "Rancho de Apaxtla el Chico", y dotar con dicha superficie al poblado solicitante; y por considerar debidamente integrado el expediente lo remitió a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

**DECIMO SEPTIMO.** Por auto del seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 1811/93. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

#### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.** Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; lo., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** Que la capacidad agraria individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, quedó acreditada de conformidad con los artículos 195, 196, fracción II, interpretado en sentido contrario y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con la diligencia censal levantada el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que resultaron 39 (treinta y nueve) campesinos capacitados; con el informe del 10 de julio de 1980, de los ingenieros Raúl Hinojosa F. y Serapio Caudillo quedó acreditada la existencia del poblado; con más de seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud de dotación de tierras; cuyos nombres son: 1. Carmen Hernández Rivera, 2. Juan Roldán Ortega, 3. Braulio Roldán Torres, 4. Miguel Hernández Hernández, 5. Antonio Hernández, 6. Félix Roldán

Muñoz, 7. Marciano Hernández, 8. Emiliano Hernández Hernández, 9. Nemorio Hernández Hernández, 10. Celso Hernández Hernández, 11. Isidro Roldán Muñoz, 12. Eliseo Hernández, 13. Apolonio Roldán Muñoz, 14. Ernesto Ortega Roldán, 15. Arnulfo Hernández Hernández, 16. Raymundo Hernández H., 17. María Roldán Muñoz, 18. Eufemio Ortega Roldán, 19. Hermenegildo Hernández Hernández, 20. Alfredo Roldán Ortega, 21. Benito Hernández Hernández, 22. Heraclio Hernández Urbina, 23. Nabor Hernández Hernández, 24. Benito Hernández Roldán, 25. Ubaldo Hernández Roldán, 26. José Hernández Urbina, 27. Gaudencio Hernández, 28. Bulmaro Hernández, 29. Virginia Ortega, 30. Pablo González Ortega, 31. Reyes Islas Hernández, 32. Agustín Roldán Hernández, 33. Crisóforo Hernández, 34. Herminio Hernández, 35. Pedro Hernández, 36. Jaime Macías, 37. Heliodoro Hernández, 38. Leonel Hernández Hernández y 39. Margarito Hernández.

Que en el presente caso se respetaron las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que los propietarios de los predios particulares investigados, fueron debidamente notificados y los propietarios posibles afectados concurren al procedimiento aportando pruebas y alegatos.

Que en el trámite del expediente se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 293, 304, 418, 419 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del decreto citado en el considerando primero de la presente sentencia.

**TERCERO.** Que del análisis y valoración de los trabajos técnicos informativos y complementarios realizados y los informes de los comisionados, los documentos aportados por los propietarios, los escritos de los solicitantes de tierras, así como de las demás pruebas que obran en autos, en relación a los artículos 186, 189 de la Ley Agraria y 197, 202, 211 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 16 de la ley de la materia, se concluye lo siguiente:

1. Que los predios particulares localizados dentro del radio legal de afectación, por su extensión, régimen de propiedad, calidad de tierras y explotación, se encuentran dentro de lo preceptuado por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo cual resultan inafectables.

2. Que el predio "Rancho de Chacalapa", señalado como afectable, con superficie de 255-77-50 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de terrenos cerriles y monte alto (superficie que señala la Comisión Agraria Mixta), sin que obre en autos aclaración en relación a que el comisionado señala una

superficie de 247-26-00 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, veintiséis áreas) propiedad de Miguel Muñoz Garrido, amparado con certificado de inafectabilidad agrícola número 21218; fue encontrado en explotación agrícola y ganadera por el comisionado ingeniero Lázaro Maldonado Maldonado en septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Que igualmente el predio sin nombre de 286-96-00 (doscientas ochenta y seis hectáreas, noventa y seis áreas) de terrenos cerriles con monte alto, propiedad de Miguel Muñoz Garrido, fue encontrado en explotación agrícola y ganadera; predios que por su calidad de tierras, régimen legal, extensión y tipo de explotación, resultan inafectables por encontrarse dentro de los supuestos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3. Que en relación al predio "Rancho de Apaxtla el Chico", también señalado como afectable, con superficie de 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), amparado con el certificado de inafectabilidad agrícola número 19826, es necesario señalar que en el procedimiento de primera instancia no fue investigado, pues en el dictamen negativo del dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, emitido por la Comisión Agraria Mixta, se expresa que se concluyó que no existían fincas afectables del estudio de los antecedentes que ya existían en dicha comisión, y de los informes de los comisionados para realizar trabajos técnicos informativos complementarios, de fechas doce de septiembre de mil novecientos ochenta, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis y veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno y acta circunstanciada del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, se desprende que de las 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), del predio en estudio, los propietarios abandonaron y dejaron de explotar, por más de dos años consecutivos, sin causa de fuerza mayor que lo impidiera, 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas; trabajos que sirvieran de motivación para instaurar el trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, el procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos parciales el acuerdo presidencial de inafectabilidad del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y la cancelación parcial del Certificado de inafectabilidad agrícola número 19826, que ampara el predio de referencia, con fundamento en la fracción II del artículo 418, en relación con el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CUARTO.** Que los propietarios del predio en cuestión, presentaron escritos de diecisiete y veintisiete de agosto

de mil novecientos noventa y dos, alegando que la ocupación del predio por los solicitantes de tierras les ha impedido el cultivo de una parte de su propiedad, lo que constituye una causa de fuerza mayor para hacerlo, conforme a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aportando, entre otras, las siguientes pruebas:

a) Constancia expedida por el Juez Conciliador del Municipio de Acaxochitlán del diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, donde se asienta que en el predio denominado "Rancho de Apaxtla el Chico", propiedad del ingeniero Oswaldo Urquiño Islas, tiene nueve aparceros, por lo que el propietario les dio la oportunidad de que siguieran viviendo en su propiedad y les indicó el lugar donde podían construir una casita, para que vivieran.

Que esta prueba, al igual que las constancias levantadas por el mismo juez conciliador el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, y cinco y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, es una declaración unilateral, en las cuales no se dio participación a la otra parte, en este caso, a los solicitantes de tierras para que estuvieran en posibilidad de expresar lo que a su derecho conviniera, lo que no las hace idóneas para probar el que sean aparceros y tengan una posesión indebida, la que tampoco sirve para desvirtuar la inexploración del predio por parte de sus propietarios; independientemente de lo anterior, la autoridad que las levantó, no tenía facultades para hacerlo, a lo que es aplicable la tesis de jurisprudencia siguiente:

**"AGRARIO, POSESION, PRUEBA, CONSTANCIA QUE AL EFECTO EXPIDE UN PRESIDENTE MUNICIPAL NO ES BASTANTE.-** La constancia expedida por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento en que se asienta que los quejosos poseen los lotes cuestionados y que los han dedicado a la explotación ganadera, no hace prueba de esos hechos, porque esta Segunda Sala sostiene que las constancias expedidas por autoridades sobre cuestiones ajenas a sus funciones, no contiene valor probatorio pleno.

A.R. 1122/72.-Comisariado Ejidal del Poblado "El Jaripal", Mpio. de Huandacareo, Mich.-Unanimidad de 4 votos.

A.R. 3555/73.-Isabel Gómez Palacio y otros.- Unanimidad de 4 votos."

b) A mayor abundamiento, el dicho de los propietarios de que dieron las tierras en aparcería, siendo el motivo de su inexploración, carece de sustento legal a la vista de lo que establece la Legislación Civil del Estado de Hidalgo, cuyo Código Civil en su capítulo VII, de la Aparcería Rural, en su artículo 2733, establece:

"...El contrato de aparcería, deberá otorgarse por escrito, formándose dos ejemplares, uno para cada contratante. Cuando se trate de aparcería agrícola deberá formarse otro tanto, firmado por las partes, para el Registro Público de la Propiedad."

Lo que viene a confirmar que para que un contrato de aparcería fuera legal debía celebrarse por escrito e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, lo que no aconteció en el presente caso.

c) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, del cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, dictada en el Toca Civil número 237/80, expediente 503/87, en la que resuelve que la prescripción positiva demandada por ocho de los solicitantes de la acción en estudio contra Oswaldo Urquijo Islas y Aurora Ibarrola de Urquijo, sobre una fracción del predio "Rancho de Apaxtla el Chico", es improcedente porque los actores no comprobaron los elementos de su acción.

Que esta prueba sólo acredita que los campesinos demandantes pretendieron que se les adjudicara una superficie por prescripción positiva, acción que al no probar debidamente les fue negada; pero de ninguna manera acredita que la superficie señalada como afectable, se haya encontrado en explotación por parte de quienes son sus propietarios.

d) Oficio número 1244 del seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, del Agente del Ministerio Público del fuero común, con sede en Tulancingo, Hidalgo, consignando a doce campesinos ante el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, del mismo lugar, como probables responsables del delito de despojo cometido en agravio de Oswaldo Urquijo Islas.

Que la averiguación previa que dio origen al oficio de consignación es la número 18/1211/92, por lo tanto promovida en el año de mil novecientos noventa y dos y la consignación se hizo el seis de agosto del mismo año, fechas posteriores al último de los trabajos técnicos informativos realizados por el ingeniero Reveriano Pagola Hernández, en cuyo informe del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, informa sobre la inexplotación parcial de predio investigado, así como de la instauración el trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, del procedimiento de nulidad y cancelación, por inexplotación, del certificado de inafectabilidad agrícola en comento, circunstancias que no desvirtúa la inexplotación del predio tantas veces citado, ni es causa de fuerza mayor que justifique la inexplotación del mismo, porque ésta se dio con anterioridad al mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, fecha de realización de los últimos trabajos técnicos informativos.

e) Que en relación a los escritos del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete y diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, presentados por los propietarios, manifestando que sus predios son inafectables y están amparados con certificado de inafectabilidad agrícola, constituye una interposición de alegatos sin que aportaran pruebas fehacientes que acreditaran la explotación de las tierras en cuestión, o la causa de fuerza mayor que les impidiera dicha explotación.

Que cabe hacer mención que los propietarios de los predios investigados, jamás reclamaron la parte que les correspondía de la supuesta aparcería, tampoco intentaron o promovieron ninguna acción legal tendiente a recuperar en tiempo la posesión de la superficie que se propone como afectable, lo que viene a confirmar que los propietarios abandonaron dicha superficie y que no la explotaron de ninguna manera.

**QUINTO.** Que en relación al procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos parcialmente el Acuerdo Presidencial del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, así como la cancelación parcial del certificado de inafectabilidad agrícola número 19826, en una extensión de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas), expedido en favor de Ignacio Urquijo el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, amparando el predio "Rancho de Apaxtla el Chico", actual propiedad de Oswaldo Urquijo Islas y la sucesión de Aurora Ibarrola de Urquijo, por incurrir en el supuesto de la fracción II del artículo 418 y el 419, en relación con el 251, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el presupuesto indicado quedó debidamente probado con los trabajos técnicos informativos realizados y analizados en los considerandos tercero y cuarto de la presente sentencia, al quedar acreditado el abandono y la inexplotación de la superficie citada anteriormente, por más de dos años consecutivos, sin causa de fuerza mayor que lo impidiera; por lo cual procede declarar la cancelación parcial del certificado de inafectabilidad agrícola mencionado con fundamento en los numerales citados.

**SEXTO.** Que en congruencia con los considerandos anteriores, procede dotar al núcleo de población de referencia con una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas) de terrenos de diversas calidades, que se tomarán del predio denominado "Rancho de Apaxtla el Chico", propiedad de Oswaldo Urquijo Islas y la sucesión de Aurora Ibarrola de Urquijo, la que resulta afectable con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, por inexplotación por más de dos años consecutivos, sin causa de fuerza mayor que lo impida, entregándoselas en propiedad al poblado solicitante, conforme al plano proyecto que obra en autos, con todas sus

acciones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 39 (treinta y nueve) campesinos beneficiados relacionados en el considerando segundo de la presente sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y las demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

**SEPTIMO.** Que por lo anteriormente citado, procede revocar el mandamiento tácito negativo del Gobernador del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Ha lugar a dejar sin efectos jurídicos parcialmente el acuerdo presidencial del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio del mismo año; asimismo, ha lugar a cancelar parcialmente, en una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas), el certificado de inafectabilidad agrícola número 19826 expedido a nombre de Ignacio Urquijo, que ampara el predio denominado "Rancho de Apaxtla el Chico", con superficie de 354-68-88 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas) de terrenos de diversas calidades, actual propiedad de Oswaldo Urquijo Islas y la sucesión de Aurora Ibarrola de Urquijo, por encontrarse en el supuesto del artículo 251, interpretado en sentido contrario, en relación con el artículo 418 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Apaxtla el Chico", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Es de dotarse y se dota al poblado de referencia, con una superficie de 98-34-14 (noventa y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, catorce centiáreas) de terrenos de diversas calidades, las que se tomarán del predio denominado "Rancho de Apaxtla el Chico", ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, propiedad de Oswaldo Urquijo Islas y la sucesión de Aurora



Ibarrola de Urquijo, por inexploración por más de dos años consecutivos, sin causa justificada que lo impida, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, y de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 39 (treinta y nueve) campesinos beneficiados, enumerados en el considerando segundo de la presente sentencia; en cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**CUARTO.** Se revoca el mandamiento tácito negativo del Gobernador del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

**SEXTO.** Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

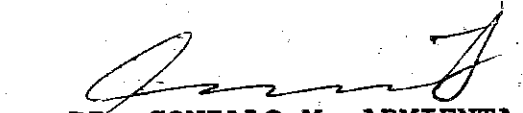
Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

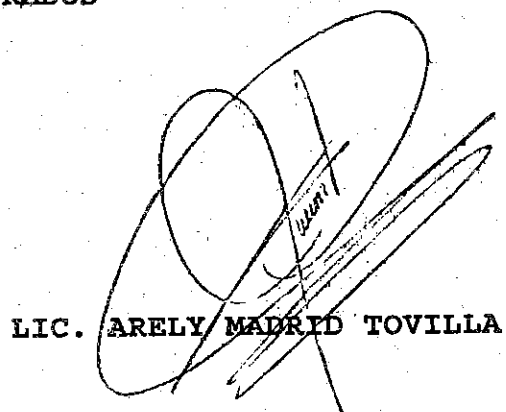
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

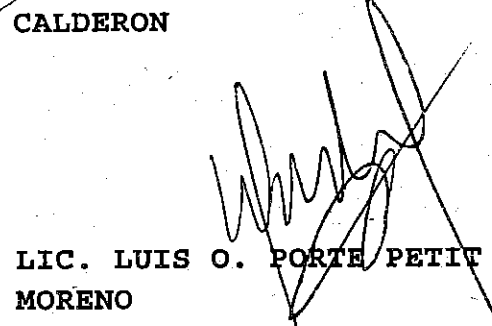
**DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
14 de Febrero

MAGISTRADOS

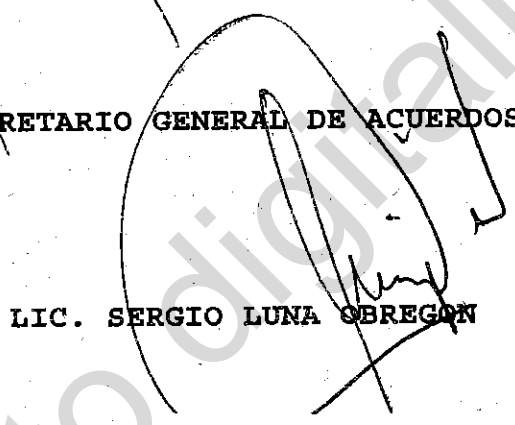
  
DR. GONZALO M. ARMIENTA  
CALDERON

  
LIC. ARELY MADRID TOVILLA

  
LIC. LUIS O. PORTE PETIT  
MORENO

  
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

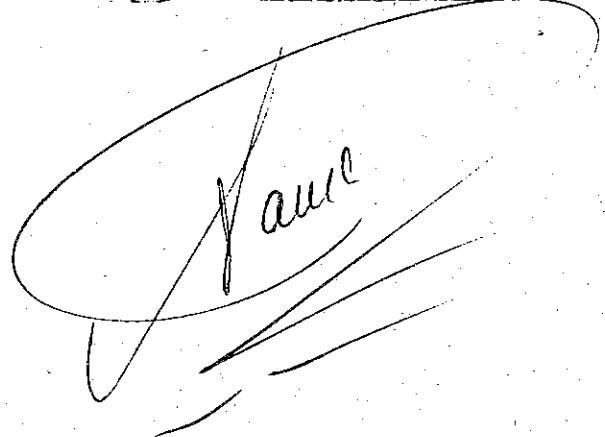
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. SERGIO LUNA OBREGON

El Ciudadano Licenciado Sara Angelica Nery Aranda  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo  
Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, 1995  
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la  
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. ....

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 17 fôjas  
útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original  
que se tuvo la vista, que obran en el expediente número 1811193  
relativo al juicio Agrario Dotación de Tierras  
Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsu a los 13  
días del mes Noviembre de 1995 Doy Fé.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL - UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 12/95-14, correspondiente al poblado denominado SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente y fundada la solicitud que en la - vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el ciudadano LUIS OLIVER FRAGO - SO.

"SEGUNDO.- Se declara que LUIS OLIVER FRAGOSO, ha adquirido derechos agrarios en calidad de ejidatario, sobre la unidad de dotación descrita - en esta resolución, de la que detenta su posesión desde hace más de quin - ce años, bien ejidal ubicado en el poblado SANTO DOMINGO AGUA ZARCA, Mu - nicipio de Huasca de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terce - ros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente reso - lución, remítase al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agra - ria en el Estado para que surtan sus efectos legales procedentes.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y copia - de estos resolutiveivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno -- del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal; y en su oportuni - dad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. - Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto -- Distrito, ante la Secretario de Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", relativa al expediente número 230/94-14, de fecha veintiséis de octubre de mil nove cientos noventa y cinco, correspondiente al Poblado "DEXTHO DE VICTORIA", - Municipio de "SAN SALVADOR", en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribu - nal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio cele - brado el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, por los -- "C.C. MIGUEL SANTILLAN VARGAS, POLICARPO VARGAS ISIDRO, EMILIO CRUZ - - -

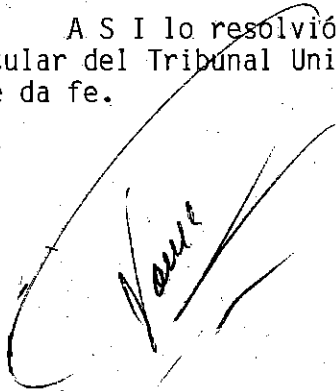
"ANGELES, REYNALDA LOPEZ CAMARGO, AURELIA HILARIO LAZARO, ANDRES JIMENEZ -  
"VARGAS y por la otra parte, el Licenciado GONZALO HERNANDEZ PEREZ, todos-  
"del poblado "Dexthó de Victoria", Municipio de "San Salvador", en el Esta-  
"do de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Cosa  
"Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, Delegación-  
"Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria,  
"con sede en el Estado de Hidalgo, y a las partes personalmente la presen-  
"te Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial  
"del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

" CUARTO.- Remítase el expediente al archivo, como asunto totalmen-  
"te concluido.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,  
Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante su Secretario de Acuerdos, - -  
que da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha -  
veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expe-  
diente número 231/94-14, correspondiente a los Poblados: "SANTIAGO TLAPACO -  
YA" y "SAN AGUSTIN TLAXIACA", Municipio, "Pachuca" y "San Agustín Tlaxiaca",  
respectivamente, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario -  
Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

#### R E S U E L V E

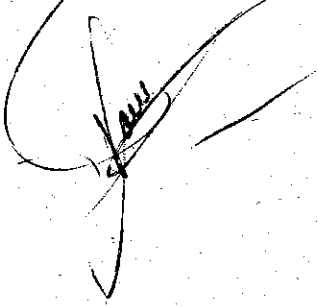
" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio denun-  
"ciado el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por una par-  
"te SANTOS CHAVEZ HERNANDEZ, ANTONIO MAGDALENO CRUZ HERNANDEZ, del poblado -  
" "Santiago Tlapacoya", Pachuca, Hidalgo y por la otra parte NICOLAS - - - -  
"HERNANDEZ ANGELES, PASCUAL OSORIO PEREZ, ISIDRO MAXIMINO HINOJOSA, del po-  
"blado "San Agustín Tlaxiaca", Municipio "San Agustín Tlaxiaca", en el Esta-  
"do de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Cosa -  
"Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, Delegación --  
"Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, --  
"con sede en el Estado de Hidalgo, y a las partes personalmente la presente-  
"Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del  
"Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

" CUARTO.- Remítase el expediente al archivo como asunto totalmente -  
"concluido.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante su Secretario de Acuerdos, que da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Convenio", de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número - 235/94-14, correspondiente al Poblado "IXTAZACUALA", Municipio de - - - - METZTITLAN, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario - - Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

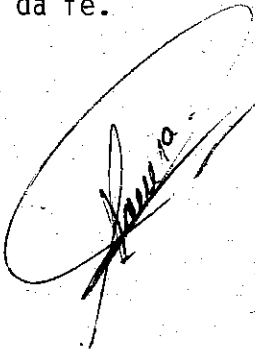
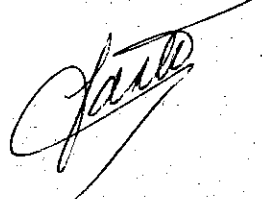
" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio celebrado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por una parte CELESTINO PEREZ ANGELES, GUILLERMO RODRIGUEZ PEREZ, - - - - ANTONIO PEREZ NERI, BENITO PEREZ ARELLANOS, AUDON PEREZ BAUTISTA, MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ y por la otra parte JAIME BADILLO BARRERA, todos del poblado "Ixtazacuala", Municipio de Metztitlán, Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Cosa Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, Delegación Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en el Estado de Hidalgo, y a las partes personalmente la presente Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

" CUARTO.- Remítase el expediente al archivo, como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante su Secretario de Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 240/94-14, correspondiente al Poblado AZOYATLA DE OCAMPO, Municipio-MINERAL DE LA REFORMA, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio de "nunciado por CRISOFORO PEREZ CERVANTES y JUAN CERVANTES PEREZ, del poblado "Azoyatla de Ocampo", Municipio, "Mineral de la Reforma", en el Estado "de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Cosa "Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, Delegación-"Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase el expediente al archivo, como asunto totalmen"te concluido.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria,-"con sede en el Estado de Hidalgo, y a las partes personalmente la presen"te Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial "del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,- Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de Acuerdos, que -- da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Convenio", de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente - número 241/94-14, correspondiente al Poblado VENTA PRIETA, Municipio - - PACHUCA, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio de "nunciado por una parte JUAN REYES PEREZ, MARIA DE LA LUZ PALMA BAUTISTA,- "FRANCISCO RODRIGUEZ BAUTISTA y por la otra parte VICENTE TELLEZ ORTEGA, "todos del poblado "Venta Prieta", Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Co"sa Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, Delega"ción Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase el expediente al archivo, como asunto total"mente concluido.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agra --"ria, con sede en el Estado de Hidalgo, y a las partes personalmente la-"presente Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico "Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tri-"bunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI - - - --  
VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante su Secretario de  
Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL --  
UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Esta-  
do de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm.  
377/94-14, correspondiente al poblado denominado MIXQUIAHUALA, Municipio-  
de su mismo nombre, en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se ha tramitado y procedido legalmente la sucesión intes-  
"tamentaria agraria a bienes de derechos ejidales de JOSE VALDEZ ESCAMI--  
"LLA.

"SEGUNDO.- El actor EVARISTO VALDEZ FERNANDEZ no probó su acción y-  
"derecho en el presente juicio.

"TERCERO.- La demandada MARCELINA FERNANDEZ ALDANA probó sus excep-  
"ciones y defensas en el presente conflicto.

"CUARTO.- Se declara como única heredera a MARCELINA FERNANDEZ ALDA-  
"NA, de todos los derechos agrarios de que era titular en el poblado y mu-  
"nicipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, JOSE VALDEZ ESCAMILLA, quien  
"conservará y disfrutará los derechos agrarios que se le adjudiquen, en -  
"calidad de ejidataria, y que tuvo legalmente reconocidos en vida JOSE --  
"VALDEZ ESCAMILLA.

"QUINTO.- Se ordena la adjudicación de la unidad parcelaria ejidal-  
"y demás derechos inherentes a la calidad de ejidatario que tenía recono-  
"cidos en el poblado y municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, el -  
"fallecido JOSE VALDEZ ESCAMILLA, en favor de su concubina MARCELINA FER-  
"NANDEZ ALDANA.

"SEXTO.- Se ordena al Registro Agrario Nacional, la cancelación del  
"certificado de derechos agrarios número 3528233 del que fue titular JOSE  
"VALDEZ ESCAMILLA, respecto a la calidad de ejidatario del poblado y muni-  
"cipio denominados Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.

"SEPTIMO.- Copias certificadas de la presente resolución, remítanse  
"al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan  
"sus efectos legales procedentes.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes, y copia de los re-  
"solutivos del presente fallo, publíquense en el Periódico Oficial del GO-  
"bierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Tribunal-  
"Unitario Agrario.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,  
Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito en el  
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da --  
fe.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**CONVOCATORIA N° OM22  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
OFICIALÍA MAYOR  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM04/95**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO, CEMENTO GRIS Y EQUIPO DE COMPUTO**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.CONCURSO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
DGG01/OM24/95	01	270	PZA.	MOBILIARIO: MESA, SILLA METALICA , LOCKER, ESCRITORIO, SILLON, ETC.	DEL 17 AL 24 DE NOV-95	27-NOV-95 11:00 HRS.	30-NOV-95 11:00 HRS.
	02	509	PZA.	EQUIPO Y UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACION			
	03	602	PZA.	BLANCOS: COLCHON, BASE, SABANA, ALMOHADA, COLCHA, ETC.			
	04	108	PZA.	MATERIALES VARIOS: EXTINGUIDOR, ARTICULOS DE OFICINA, ETC.			
DGCCE06/OM25/95	01	489	TON.	CEMENTO GRIS TIPO I	DEL 17 AL 24 DE NOV-95	27-NOV-95 18:30 HRS.	30-NOV-95 18:30 HRS.
CGIG03/OM26/95	01	34	VARIAS	TERMINAL, IMPRESORA, EXPANSION DE MEMORIA LICENCIA Y SCO TCO/IP VERSION PARA 32 USUARIOS	DEL 17 AL 24 DE NOV-95	28-NOV-95 18:30 HRS.	01-DIC-95 11:00 HRS.

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

### I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.

2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y 41 DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA.

3.- REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARÍA CON UN IMPORTE DE N\$300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

#### II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HIDALGO.

#### III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

#### IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. GUALBERTO REYES GARCÍA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 17 DE 1995



**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° OM02/95**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONCURSO N° PNS-PGJ01/OM03/95**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN SUS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 32 Y DEMAS CORRELATIVOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA**, SOLICITADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON CARGO A LOS PROGRAMAS DE DIGNIFICACION PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PUBLICA 1995, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

MATERIAL SUJETO A ESTE CONCURSO:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
01	50	PZA	CHALECO BLINDADO RANDIN TEX INDUSTRIALES RAP-102
02	25	PZA	RADIO PORTATIL GP-300 16 EHS WP93YPC20C2-A CON CARGADOR RAPIDO HTN-9630 Y NUMEROS DE IDENTIFICACION.
03	01	PZA	VIDEO CAMARA PARA GRABACION NOCTURNA.
04	01	PZA	BINOCULARES DE VISION NOCTURNA.

LAS CARACTERISTICAS DETALLADAS DE LOS MATERIALES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

**I. VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN CONSULTAR Y OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 Y FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
2. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INDIQUE QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
3. RECIBO OFICIAL MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIÓ EL IMPORTE DE LAS BASES:

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. CONDICIONES DE PAGO: 50% DE ANTICIPO Y 50% A LA ENTREGA TOTAL SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

III. PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 10 DIAS NATURALES.

IV. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO ES DE N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

V. LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. EN EL ALMACEN CENTRO CIVICO, CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 84.5, PACHUCA, HGO.

VI. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1995 A LAS 18:30 HORAS, EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HIDALGO.

VII. ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 1995 A LAS 11:00 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS SE DARA A CONOCER AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA TECNICA.

VIII. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE LA APERTURA ECONOMICA.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. GUALBERTO REYES GARCÍA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 21 DE 1995.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1995 SE REMATARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES LOTE No. 44 MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126 M2. VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-37,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES No. 42, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-56,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN AV. DE LOS PIRULES, LOTE No. 40, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAZS DEL ALAMO, PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-37,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES, LOTE No. 38, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-37,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES LOTE No. 36, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-55,800.00.

TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN LA AV. DEL ROBLE NO. 900 ESQ. CON AV. DE LOS PIRULES LOTE-48, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 144.00 M2, VALUADOS EN LA CANTIDAD DE N\$-332,500.00.

TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN LA AV. DEL ROBLE NO. 906, ESQ. CON CALLE DEL FRESNO, LOTE -45, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 144.00 M2, VALUADOS EN LA CANTIDAD DE N\$-368,500.00.

TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN LA AV. DEL ROBLE No. 904, LOTE 46, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 144.00 M2, VALUADOS EN LA CANTIDAD DE N\$-325,500.00.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A LA EMPRESA GRUPO INMOBILIARIO EL CAMPANARIO, S. A. DE C. V., PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO Z-055901 A CARGO DEL MISMO CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE PAGO EN PARCIALIDADES.

SERVIRAN DE BASE PARA EL REMATE LAS CANTIDADES FIJADAS EN LOS AVALUOS, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

2 - 1

PACHUCA, HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 1995.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13-01

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

NOMBRE DEL DEUDOR: ABELARDO LOPEZ SOTO  
 REGISTRO PATRONAL: N45 10394 19  
 CREDITO: 949004814  
 BIMESTRE: 6/90  
 IMPORTE: N\$ 2,246.11  
 BASE DEL REMATE: N\$22,000.00  
 POSTURA LEGAL: N\$14,667.40  
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 2 DE NOVIEMBRE DE 1995

A las 14:00 Hrs. del día 19 de Diciembre de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No.9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: UN PREDIO URBANO CON LOTE No. 2, MANZANA No.9, DEL FRACCIONAMIENTO LOS SABINOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.82 MTS. Y LINDA CON LOTE No.3, AL SUR: MIDE 23.86 MTS. Y LINDA CON LOTE No.1, AL ORIENTE: MIDE 8.25 MTS. Y LINDA CON PASEO DOMU AL PONIENTE: MIDE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No.46 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.73 METROS CUADRADOS.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las Posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día 18 de Diciembre de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes; si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, la Razón Social, Fecha de Constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO

Vo. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA  
 DELEGADO ESTATAL

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente Convocatoria.

2-1

Publíquese Convocatoria por los días 27 de Noviembre de 1995 y 04-Dic-95.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13-01

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

NOMBRE DEL DEUDOR: RENE CHAVEZ VILLANUEVA  
 REGISTRO PATRONAL: 130 12250 10  
 CREDITOS: 931024928, 941025401, 941033902, 941042521, 951000241  
 BIMESTRE: 4/93, 4/94, 5/94, 6/94, 1/95  
 IMPORTE: N\$ 3,406.05  
 BASE DE REMATE: N\$833,108.80  
 POSTURA LEGAL: N\$555,433.64  
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 02 DE NOVIEMBRE DE 1995

A las 14.00 Hrs. del día 12 de Diciembre de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: UNA FRACCION DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN EL BARRIO DE CARBONERAS, MPIC. - DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL SUR, CUATRO TRAMOS DE 18.90 MTS, 25.00 MTS, 10.00 MTS, DE DICHA MEDIDA 5.00 MTS. DE ANCHO CORRESPONDE AL PASILLO COMUNAL Y 65.99 MTS. LINDA CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA Y CALLE EN PROYECTO: AL NORTE 37.55 MTS. DE DICHA MEDIDA 5.00 MTS. CORRESPONDE AL PASILLO COMUNAL; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS 77.58 MTS, 55.30 MTS, 100.00 MTS, LINDA CON VALENTIN ISLAS F. Y PROPIEDAD DEL SR. NIEVES LOPEZ Y JULIA LOZADA DGUEZ. AL PONIENTE 138.61 MTS. LINDA CON AGUSTIN DGUEZ. EL PASILLO COMUNAL SE CONSIDERA DE 5.00 MTS. DE ANCHO POR 189.53 MTS. DE LADO ORIENTE Y 184.42 MTS. DE LADO PONIENTE, SUP. TOTAL DE 7,553.77 MTS.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día 11 de Diciembre de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, la Razón Social, Fecha de Constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO

Vo. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA  
 DELEGADO ESTATAL

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente Convocatoria.

Publiquese Convocatoria por el día 27 de Noviembre de 1995.

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA.  
 OFICINA PARA COBROS 13-01  
 CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

NOMBRE DEL DEUDOR: BIENES INMUEBLE DE HGO. S.A., NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A., DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y ACABADOS., PRIVADA DE EL SOL S.A. de C.V. Y/O --  
 HEBLEN KANAN HUEBE.  
 REGISTRO PATRONAL: B70-13317-10, B70-15153-10, B70-18296-10 Y -19,  
 B70-21940-19, B70-22400-10.  
 DEBITOS: VARIOS.  
 MESTRE: VARIOS.  
 PORTE: N\$182,731,33  
 BASE DEL REMATE: N\$90,000.00  
 COSTURA LEGAL: N\$60,003.00  
 LUGAR Y FECHA: Pachuca, Hgo., 13 de Noviembre de 1995.

Las 14.30 Hrs. del día 19 de Diciembre de 1995, se rematan al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No.9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: UN PREDIO URBANO CONSTANTE EN EL LOTE No.310 DE LA MANZANA 3 DEL FRACC. LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.00 MTS Y LINDA CON LOTE 311, AL SUR 18.00 MTS Y LINDA CON LOTE 309, AL ORIENTE EN 10.00 MTS Y LINDA CON JARDIN, AL PONIENTE 10.00 MTS LINDA CON BLVD. EVERARDO MARQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 MTS CUADRADOS DICHO BIEN ES PROPIEDAD DEL ING. HEBLEN KANAN HUEBE.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las Posturas con los certificados de depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 50% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 Hrs del día 18 de Diciembre de 1995.

Las escrituras de postores deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales el nombre o la razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad ofrecida por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181-182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFINA. PARA COBROS 13-01

A. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO

Va. Do.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA.  
 DELEGADO ESTATAL.

En fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta autoridad el día y la hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

2-1

Se publicará esta convocatoria los días 27 de Noviembre y 04 de Diciembre de 1995.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación-Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón JORGE TREJO OROPEZA Y/O CONSTRUCTORA ESCALONA RANGEL, registro patronal S12 10089 19 por Cuotas Obrero Patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: un predio con casa habitación, marcado con el No. 907 de la manzana 9 de la sección tercera, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Residencial -- Pachuca de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: norte 8.00 mts. y linda con lote No. 940, Sur: 8.00 mts. linda con calle Lomas Residenciales Pachuca, al Oriente 20.00 mts. y linda con lote No. 908, al Poniente mide 20.00 mts. y linda con lote No. 906.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de N\$519,200.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. ), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publiquese este edicto los días 27 de Noviembre, 4 y 11 de Diciembre del presente año, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-1

  
SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo R. Badillo Sánchez en contra de Mario Hernández Vázquez, expediente número 163/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 1º primero de febrero de 1994, inmueble ubicado en el Barrio El Calvario denominado EL CALVARIO en Metztitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día ocho de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$30,625.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., noviembre de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. STELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-08.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 13 trece de diciembre del año en curso a las 11:00 once horas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Andrés Moreno Marín en contra de Mario Hernández Cruz, expediente número 1004/91, respecto del predio ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 541, a Fojas 58, Sección Segundo Tomo registrado el día 2 de diciembre de 1977.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$38,100.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional.

**3 - 3**

Actopan, Hgo., 31 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ANDRÉS VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-07.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

NICOLASA MAGDALENA ENDONIO SALINAS, promueve Juicio Inscrito Familiar Divorcio Necesario, contra Juan Terón Leal, expediente 154/95.

Por medio de edictos publicar por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, Edición Regional, hágase saber demandado Juan Terón Leal, de la demanda instaurada en su contra ante este Juzgado y que cuenta con término de cuarenta días a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado, para contestar la demanda interpuesta en su contra, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y ulteriores notificaciones ulteriores de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de

cédula que se fije en tablero notificador de este H. Juzgado, quedando copias simples de traslado a disposición demandado en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. Rogelio Hernández Ramírez. Dos firmas ilegibles.

**3 - 3**

Huichapan, Hgo., noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-06.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Francisco González Juárez en contra de María Imelda Vargas Chavarría, expediente número 307/95.

Se autoriza el emplazamiento de la C. María Imelda Vargas Chavarría, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-31.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 14 de diciembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo a las 10:00 diez horas para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauro Gelacio Castillo Melo en contra de Felipe de Jesús y Armando Pérez dentro del expediente número 64/95 respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 14 de febrero del año en curso cuyas características son las siguientes: Lote ubicado en el Lote 10 de la Manzana 10 del Parque Poblamiento PRI, Plutarco Elías Calles el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 15 mts. colinda con Lote 11 de la misma manzana; Al Sur.- 15 mts. linda con Lote 9 de la misma manzana; Al Oriente.- 7.25 mts. con Calle Peatonal Juan Hernández García; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos del Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre.

Convóquese postor.- Doy fé.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., 8 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-08.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 28 veintiocho de noviembre del año en curso tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio en contra de Angel Delgadillo Huerta, expediente número 626/993, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de junio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro cuyas características son las siguientes: Predio rústico denominado La Zeta ubicado en La Comunidad "El Damo" perteneciente al Municipio de Tenango de Doria; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; Al Norte: en 108 mts. linda con María San Juan, 16.00 mts. y 135.00 mts. linda con Vicente Lucas; Al Sur: en 209.00 mts. linda con Miguel Antonio; Al Oriente: En 117.00 mts. linda con Arnulfo Sevilla y Al Poniente: en 193.00 mts. linda con Alfonso San Agustín siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien embargado. Convoquése postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., octubre 31 de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-09.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de María del Refugio Mora Mendoza, expediente número 559/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote número tres de la Calle de Royalty del Fraccionamiento Los Rosales, en el Municipio del Mineral de la Reforma, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día seis de diciembre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas dentro de siete días y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del expediente número 1344/94, promovido por la C. Leticia Santos Salcedo por su propio derecho en contra del C. Gerardo Castañeda Martínez.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos ubicado en Avenida Hidalgo Número Dos 2 en Villa de Tzontepéc, Hidalgo, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$70,000.00 (SETENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondiente por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble embargado.

3 -

Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-08.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. L. Manuel Noriega Olguín endosatario en procuración del C. Jesús Chavela Carpio en contra de los CC. Andrés Beltrán y Roberto Beltrán L., expediente No. 983/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 15 quince de julio de 1994.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Sol de San Luis Potosí, S.L.P. Tableros notificadores del Juzgado del lugar de ubicación del inmueble.

3 -

Pachuca, Hgo., octubre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELITA A. HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-08.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 4 cuatro de diciembre del año en curso, a las 10:00 horas se celebrará la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Trinidad Bernabé Zaragoza Tenorio en contra de Jorge Vázquez Vázquez expediente número 921/93, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de N\$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

Fracción Predio Urbano ubicado en la Col. Ahuehuetitla, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Periódico Oficial, Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del Predio motivo del Remate.

3 -

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 8 de noviembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-09.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González Vs. Jaime y Gabriel Moreras Lusarreta y Gabriel Moreras Martínez, Exp. No. 1665/992.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción son las siguientes:

Predio denominado Granja Las Rosas Sección Norte. Ubicado en camino a San Antonio Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual mide: Al Norte: en 151.10, mts. linda con Lorenzo Castañeda.- Al Sur: 151.20 mts. linda con Irma Rojas Sánchez.- Al Oriente: 100.00 mts. linda con Camino a San Antonio.- Al Poniente: 100.00 mts. linda con Lorenzo Castañeda.

Predio denominado Granja las Rosas Sección Sur ubicado en camino a San Antonio Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual mide: Al Norte: 151.20 mts. linda con Gabriel Moreras Lusarreta.- Al Sur: 151.30 Linda con Lorenzo Castañeda.- Al Oriente: 100.00 mts. linda con Camino a San Antonio.- Al Poniente: 100.00 mts. linda con Lorenzo Castañeda.

Predio denominado Granja Hermanos, ubicado en la Comunidad Huitzila, Mpio. de Tizayuca, Hgo., el cual mide: Al Norte 144.00 mts. linda con Calle Veracruz, antes Camino Real.- Al Sur: 160.00 mts. linda con Sr. Kanán.- Al Oriente: 214.00 mts. linda con Othón Arieta en dos tramos.- Al Poniente: 220.00 mts. linda con Justo Arieta y Donaciano Fragoso.

Predio denominado Granja La Cuenca, el cual se encuentra ubicado en Eje Oriente Poniente Ciudad Industrial Tizayuca, en el perímetro de la Población de Huitzila, Hgo., el cual mide: Al Norte: tres tramos de 22.50 mts. 30.35 mts. y 33.00 mts. linda con Rancho La Providencia.- Al Sur: en dos tramos de 63.50, mts. y 10.35 mts. linda con Carlos Alemán S.- Al Oriente: en tres tramos de 130.40 mts. 48.75 mts. 253.15 mts. linda con Ma. Concepción Hernández Epigmenio Avilés.- Al Poniente: en dos tramos de 373.20 mts. y 10 mts. linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 5 de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$3'225,148.67 que corresponde al Inmueble denominado Granja las Rosas.- Sección Norte.- N\$3'183,329.33 que corresponde al inmueble denominado Granja Las Rosas Sección Sur.- N\$5'625,579.13 que corresponde al inmueble denominado Granja Hermanos, y N\$9,843.60 que corresponde al inmueble denominado Cuenca. Valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, antes de ubicación de los inmuebles y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Arfo Angeles Vargas en su calidad de endosatario en procuración Automovilística de Hidalgo, S.A. de C.V. en contra de los CC. Rosinda Miranda Mata y Venancio Contreras Plata, expediente número 1269/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en diligencia de fecha 5 de noviembre de 1991, ubicado en Calle Bosques del Cid número Cuatro, Colonia Bosques de La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 7 siete de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LAC. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ESTEFANIA GARRIDO MARTINEZ, promueve Acción Interdictal de Recuperar la Posesión, Exp. No. 141/95, en contra de los CC. Bertha Uribe de Galván, Procopio Cruz Cermeño, Gustavo Cruz Hernández, ya que de constancias procesales se desprende que se desconoce el domicilio de la C. Bertha Uribe de Galván, por medio de edictos que publiquen por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, cítese a la persona antes mencionada para que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días a partir de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra; apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 30 de junio de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Apolonio Rosales Martínez en contra de Maribel Estrada Pérez, expediente número 845/95.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Maribel Estrada Pérez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 8 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-14.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A JUAN ZUÑIGA, se le hace saber que en este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la C. Julia Cruz Camilo, por su propio derecho promovió en su contra Juicio Ordinario Civil, dentro del expediente número 1246/94, obran entre otras constancias las siguientes:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco. Por presentada Julia Cruz Camilo, con su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus autos, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 287, 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Por causada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta. II.- Se declara al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. III.- En lo subsecuente notifíquese al demandado antes citado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. IV.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días para ambas partes. V.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que se notifique el presente auto al demandado Juan Zuñiga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627, del Código invocado. VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez García, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 31 de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar se promueve el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Angel Juárez Tapia en contra de Andrea Vázquez Sánchez, expediente Núm. 110/95.

Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Angel Juárez Tapia con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento a la C. Andrea Vázquez Sánchez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Unico de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario Lic. Sonia Flores Sánchez, que da fé.

3 - 2

C. ACTUARIO.-LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-10.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

EN DONDE SE ENCUENTRE EL C. EDUARDO GUTIERREZ AMADOR.

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Liliana Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, expediente número 1173/994, se ha ordenado emplazar al demandado Eduardo Gutiérrez Amador por medio de edictos ya que ignora su domicilio para que en el término legal de 40 cuarenta días comparezca la parte demandada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo a ser será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la presente demanda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., 7 de noviembre de 1995.-ACTUARIO.-C. LIC. MARCELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Enrique Baños Gómez en calidad de apoderado legal de Banco Nacional de México S.A. en contra de DINA de Tula S.A. de C.V. como deudor principal y Juan Manuel del Valle Block, Bruno Patricio del Valle Block, Manuel del Valle Rice como avales, número de expediente 635/93 radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio y los cuales consisten en: Predio urbano terreno y casa el cual se encuentra ubicado en la Calle Inglaterra No. 42 Parque San Andrés Delegación Coyoacán México D.F., y el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Loma de Ixtzacuala, carretera Tula-Jorobas S/N (frente a la entrada Petroquímica) en el Municipio de Atitalaquia, Hgo., cuyas medidas y colindancias de dichos inmuebles obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$4'530,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Gírese atentos exhortos con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y al Juez competente en la Ciudad de México, D.F., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-15.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Que en el expediente número 983/92, promovido por Salvador Romero Arroyo Vs. de Lidia Aldana Pérez, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. Obra un auto que a la letra dice: Actopan, Hgo., noviembre 7 de 1995, por presentado Lic. Salvador Romero Arroyo con su éxito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 567, del Código de Procedimientos Civiles Supletorio al de Comercio se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 5 de octubre de 1992. Se señalan nuevamente a las 10:00 horas del día 6 de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$84,605.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la Región, así como en los tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- En el domicilio señalado en la demanda notifíquese el presente auto en forma personal al demandado. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Ana de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé. Dos firmas legibles.

3 - 2

Actopan, Hgo., noviembre 9 de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-10.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate de la tercera parte del bien inmueble, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lina Pochotl Guzmán Gallegos en contra de Carmen Pérez Treviño, expediente número 393/94, la cual tendrá verificativo el día 8 de diciembre del año en curso a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un Predio rústico denominado Las Palomas en Acaxochitlán Estado de Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$94,192.20 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, los estrados de este H. Juzgado y en el inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-15.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, en el expediente número 705/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ana Lilia Peña Sánchez, en contra de Guadalupe Luna Cuadra, se han señalado las 11:30 once horas con treinta

minutos del día 11 once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 14 de noviembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARCELA SOSA OCANA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ, endosatario en procuración promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de César Samperio Pacheco, expediente número 23/94, decretándose venta pública subasta bien inmueble embargado descrito diligencia de fecha 21 de febrero de 1992, convocándose postores Tercera Almoneda de Remate, tendrá verificativo local del Juzgado a las 12:00 horas del día 5 de diciembre del año en curso, sin sujeción a tipo. Publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble Periódico Oficial del Estado y Periódico Visor, inmueble ubicado Calle Vía Ferrocarril No. 106, Lote 24-A, Manzana 8, Fraccionamiento Aquiles Serdán, Pachuca, Hgo.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Endosatario en procuración de la C. María Peña Aldana en contra del C. Filiberto Zandate Zavala, expediente número: 1488/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Pachuquilla en Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias constan en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A MARIO PEÑA MIRANDA Y EDINA SHIRINO DE PEÑA, se les hace saber que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio en su carácter de apoderado del c. Jorge Valdez Navarrete en contra de Mario Peña Miranda y Edina Shirino de Peña, expediente número 1254/994, obran entre otras constancias las siguientes: Tulancingo de Bravo, Hgo., a 3 tres de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Lic. Yocundo René Zaragoza Tenorio, con su escrito de cuenta mismo que se manda agregar a los autos. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente díctese el auto admisorio de pruebas dentro del presente Juicio. II.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, eligiéndose la forma escrita para su desahogo. III.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto se abre por Ministerio de Ley un término probatorio de 30 treinta días. IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de los demandados Mario Peña Miranda y Edina Shirino de Peña, a quienes se les deberá citar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no presentarse sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial. V.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten. VI.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código invocado. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez García, Juez 2º Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 27 de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JESUS YAÑEZ URIBE, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Yáñez Uribe, expediente 164/95.

Para regularizar procedimiento sin que implique suplencia de queja ni violación formalidades del procedimiento, efectos subsanar omisión, toda vez promovente es pariente colateral del de cujus, conformidad artículo 793 Código Procedimientos Civiles Vigente, ordena hacer publicación edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como fijación del mismo lugares públicos costumbre y lugar fallecimiento del autor de la sucesión, hacer saber herederos radicación del Juicio, para que en término 40 días contados partir última publicación del Periódico Oficial Gobierno del Estado, comparezcan deducir derechos hereditarios, hecho lo anterior se acordará lo procedente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario P.D.D. Rogelio Hernández Ramírez. Doy fé.

2 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre de 1995.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LIC. LINO EDILBERTO LEON VARGAS, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Refugio Rodríguez Sánchez, expediente número 156/93, decreta venta pública subasta, bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres, con las medidas y colindancias que precisan en los avalúos emitidos por ambos peritos, convocando a postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS, valor pericial estimado en autos, publíquense edictos, por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre lugar de su ubicación del inmueble en el Periódico El Sol de Hidalgo así como en el Periódico Oficial del Estado.

3

Tizayuca, Hgo., 17 de noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-21

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ESPERANZA GARCIA MARQUEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Rafael Rodríguez Hernández, expediente número 800/95.

Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza emplazamiento al C. Rafael Rodríguez Hernández por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho a hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3

Pachuca, Hgo; noviembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

SEVERINO RODRIGUEZ MULEIRO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de María de los Angeles Maya C. y/o Sucesores Testamentaria o Intestamentaria a bienes de Santos Molino Rodríguez, expediente número 474/95, por precluido el derecho que tuvo la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, teniéndolos por presuntivamente confesos de todo lo que cada uno de los hechos que de la misma dejó de contestar, se al presente negocio a prueba concediéndole a las partes un término de diez días hábiles improrrogables para que ofrezcan sus correspondientes pruebas en lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de lista, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2

Tizayuca, Hgo., a 17 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-17.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 15 quince de diciembre del año en curso, dentro del C. Ejecutivo Mercantil, promovido por Flavio Escudero Melo y/o Roberto Cuauhtémoc Cadena Cadena en contra de Macario Hernández Gutiérrez y/o Beatriz López Ramírez, expediente número 95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado escrito en diligencia de fecha 11 once de mayo del año en curso, el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Demacú, Municipio de San Salvador, Hidalgo, denominado "LA CASAVIEJA" cuyas medidas y lindancias obran en el expediente.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$115,545.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento el oficio con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Poder Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las autoridades de este H. Juzgado, publique los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RICARDO FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN, HGO.**

**REMATE**

Dentro del Juicio Sumario Hipotecario promovido por Clemente Sánchez en contra de Herminio Campos Valdéz, expediente número 186/92.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate sobre Fracción No. IV, del Rancho San Pedro, ubicado en Poblado San Pedro, Municipio Zimapán, Hgo. con las siguientes medidas y lindancias: Al Norte: En seis líneas 107.00 mts. 390.00 mts. 107.00 mts. 254.00 mts. 53.00 mts. y 412.00 mts. linda Terrenos del Pueblo San Pedro; Al Sur: 1,225.00 mts. linda con la Fracción I; Al Oriente: 80 mts. linda con Fracción II, con un viraje al lado Poniente en las líneas de 80.94 mts. 33.25 mts. 46.90 mts. 70.20 mts. 61.15 mts. 100.70 mts. y 175.00 mts. luego un viraje al lado Sur con una distancia de 150.25 mts. y por último un viraje al lado Oriente con una distancia de 470.23 mts. linda con Industrias Químicas de México, continuando con otra línea de dirección al Sur con distancia de 80 mts. linda con Fracción II; Al Poniente: En dos líneas 404.00 mts. y 290.00 mts. linda con Terrenos de San Pedro, teniendo una superficie total la Fracción de 74-26-00 hectáreas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo estimado de la Finca Hipotecada de N\$297,040.00 (DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la rebaja del veinte por ciento de la tasación, con el fin de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito que es objeto del Juicio y las costas, señalándose para tal efecto las 10 horas del día 8 ocho de enero de 1996.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 1**

Zimapán, Hgo., noviembre 10 de 1995.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ GERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-17.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

MARIA ELENA GUZMAN REYES, promueve Divorcio Necesario en contra de Héctor Esteban González Nieto, expediente Núm. 402/85.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Edificio B, entrada A, Departamento 302 del Fraccionamiento Aquiles Serdán en esta Ciudad.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 11:30 horas del día 5 de diciembre de este año.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense edictos correspondientes en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., septiembre 27 de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. SOCIELA CRUZ GONZALEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-21.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del expediente 198/95, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eva Márquez Serrano, en contra de Guadalupe Carranza Hernández, obran las siguientes constancias:

Por acusada la rebeldía que hace valer, declarándose a la demandada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda haya dejado de contestar.

Se cierra la litis.

Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de diez días, para que hagan su ofrecimiento correspondiente.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Las subsecuentes notificaciones deberán, hacérsese a la parte demandada por medio de cédula.

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1995.-LAC. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María del Socorro Sara Arriaga Ordóñez en contra de Salvador Torres Gracian expediente número 829/94.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento del C. Salvador Torres Gracian por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., 2 de agosto de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA SOCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****C. BENIGNO UTRERA CASTILLO,  
DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 362/994, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Flora Chávez Ramírez en contra de Benigno Utrera Castillo, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

"En la Ciudad de Apan, Hidalgo a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. VISTOS para dictar sentencia definitiva en los autos del Juicio al rubro citado y RESULTANDOS: 1º...2º...3º... misma que hoy se pronuncia en base a los siguientes CONSIDERADOS: I.-...II.-... Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 110, 111, 112, 113 fracción I, 115, 116, 118, 120, del Código Familiar, así como los artículos a seguir 21 fracción II, 23, fracción VI, 24, 52 del 205 al 217, 264, 265 y 266 del Código de Procedimientos Familiares, ambos vigentes en el Estado, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Intentada. SEGUNDO.- La parte actora Flora Chávez Ramírez probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Benigno Utrera Castillo, no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio en su rebeldía. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Benigno Utrera Castillo y Flora Chávez Ramírez con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres ante el C. Oficial del Registro Civil de Atzacapotzalco, Distrito Federal, inscrito en el Libro número 7/73, a Fojas 76, declarándose al C. Benigno Utrera Castillo, cónyuge culpable. CUARTO.- Se condena al C. Benigno Utrera Castillo, a pagar en favor de la C. Flora Chávez Ramírez en su calidad de cónyuge inocente una pensión alimenticia definitiva del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la Región y la cantidad que resulte deberá ser exhibida ante este H. Juzgado cada quince días mediante billete de depósito que será entregado a la C. Flora Chávez Ramírez, previa su identificación y el acuse de recibo correspondiente. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá darse cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girando para tal efecto el oficio correspondiente y acompañando al mismo las copias certificadas necesarias para tal efecto. SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los promoventes, liquidación que se efectuará en ejecución de Sentencia. SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutorios de la presente Sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas: OCTAVO.- Para dar el debido cumplimiento al quinto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de México, D.F., a efecto de que gire atento oficio al C. Encargado del Registro Civil de Atzacapotzalco, Distrito Federal, para las anotaciones marginales respectivas. NOVENO.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia. DECIMO.- En su oportunidad previas las anotaciones en el Libro de Gobierno datos de Estadística y de Informática, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resuelve y firma la C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Ofelia González Hernández que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado J. Félix Rosales Márquez, quien autentica, firma para debida constancia y dá fé. Doy fé".

Lo que notifico a Usted para los fines legales que en el mismo se indican.

2 - 1

Apan, Hgo., 21 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARTIN GARCIA FLORES, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Ana Hortencia Anaya Chávez, expediente número 564/95.

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de diez días fata para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- En lo sucesivo, notifíquese a la C. Ana Hortencia Anaya Chávez por medio de cédula salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la manera prevista en el punto que le antecede notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edicto que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil contra Jesús Yopez López y Otros, expediente 709/95.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 8 octubre de 1993, ubicado en Calle Privada Rayón S/N, Huichapan Hidalgo; medidas y colindancias obran autos.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate, verificativo en el local de este Juzgado 10:00 diez horas 13 diciembre 1995.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$134,000.00 (CIENTO TREINTAY CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, lugares públicos costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

Huichapan, Hgo., noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- P.D. MANUEL GARCIA EZQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 14 de diciembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo a las 10:00 diez horas para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauro Gelacio Castillo Melo en contra de Felipe de Jesús y Armando Pérez dentro del expediente número 95 respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 14 de febrero del año en curso cuyas características son las siguientes: Lote ubicado en el Lote 10 de la Manzana 10 del Parque de Poblamiento PRI, Plutarco Elías Calles el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts. colinda con Lote 11 de la misma Manzana; Al Sur: 15.00 mts. linda con Lote 9 de la misma Manzana; Al Oriente: 7.25 mts. con Lote 13 de la misma Manzana 10; Al Poniente: 7.25 mts. con calle peatonal Juan Hernández García, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.M.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos el Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre.

Convóquese postor.- Doy fé.

Tulancingo, Hgo., 21 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 15 quince diciembre del año en curso, a las 10:00 diez horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Pérez Martínez contra de los CC. Marco A. Herver Aguilar y/o Beatriz Guzmán Alonzo, número de expediente 417/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embarcado y descrito en diligencia de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso y el cual consiste en: bien inmueble ubicado en el Lote Número 199 de la Manzana 1 ubicado en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, cuyas medidas y colindancias obran en autos de expediente arriba descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notariales de este H. Juzgado. —

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 26 de octubre de 1995, mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente número 249/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Elvia Montaña Sandoval en su carácter de Endosatario en Procuración de Agustín Aragón Sales, en contra de Martha Mendoza Tellez y Eilfrido Luna Arauz, señalan las 10:30 horas del día 13 trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate de inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 22 de febrero del año próximo pasado, en la que obran características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial menos el 20% de la tasación que resulta ser la cantidad de N\$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), debiendo tomarse parte en la subasta al consignar previamente la cantidad del 10% efectivo del valor a rematar.

Se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 1**

Apan, Hgo., 30 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

C.C. EMMA, PETRA, DANIEL, CLEMENCIA, GONZALINA, JOSEFINA, AGAPITO, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ PINEDA. A DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 1380/995. Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Jovita Pineda Hernández, promovido por Mercedes Hernández Pineda.

"Apan, Hidalgo, a 13 trece de octubre de 1995, mil novecientos noventa y cinco. Por presentada Mercedes Hernández Pineda, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos originales que anexa, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Jovita Pineda Hernández, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1588, 1660, 1687, 1734 del Código Civil, 771, 772, 773, 774, 787, 789, 791, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ACUERDA:

I.- Por denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de Jovita Pineda Hernández. II.-..., III.-..., IV.-..., V.- En virtud de que la promovente desconoce los domicilios de Emma, Petra, Daniel, Clemencia, Gonzalina, Josefina, Agapito de apellidos Hernández Pineda, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse en el lugar del Juicio en los sitios de costumbre, en el del último domicilio del finado y el de su nacimiento, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días, igualmente publíquense los edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.-... VII.-..., VIII.-... y IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Ofelia González Hernández que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez, que autoriza y dá fé".

**2 - 1**

EL C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23